



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°107-2023-MPCH/A

Chiclayo, 12 de diciembre de 2023.



VISTO:

El Informe Legal N°1481-2023-MPCH-GAJ, de fecha 25 de octubre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°614-2023-MPCH/GDU, de fecha 13 de octubre de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N°208-2023-MPCH-GDU-SGOP, de fecha 11 de octubre de 2023, de la Sub Gerencia de Obras Privadas, el Informe Técnico N°234-2023-MPCH/GDU/SGOP/DEyCU-IMBF, de fecha 21 de setiembre de 2023, del Departamento de Estudios y Certificaciones Urbanas, el Memorando N°237-2023-MPCH-IMPTYGC, de fecha 01 de setiembre de 2023, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, el Informe Técnico N°011-2023-MPCH-IMTYGC-MRG, de fecha 29 de agosto de 2023, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, el Informe N°001-2023-MPCH/IMPTYGC-JRVS, de fecha 29 de agosto de 2023, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, el Oficio N°0176-2023-MDP/A, de fecha 23 de mayo de 2023, suscrito por el Alcalde Distrital de Pimentel Enrique Javier Navarro Sousa, el Dictamen N°201-2023-MPCH-CAJCI, de fecha 10 de noviembre de 2023, de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, el Dictamen N°200-2023-MPCH-CDU, de fecha 10 de noviembre de 2023, de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, la Citación a Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 09 de diciembre de 2023, la Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 12 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; así mismo, el inciso 26) del artículo 9° de la norma citada indica que corresponde al concejo municipal; "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"

Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, colaboración entre entidades, establece en el numeral 87.1 las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; en concordancia con el numeral 88.3 del mismo cuerpo normativo que señala que por los convenios de colaboración. Las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Así mismo se debe tener en cuenta que el numeral 87.2.3 establece que se debe prestar en el ámbito propio de la cooperación y asistencia activa que

ACUERDO MUNICIPAL N°107-2023-MPCH/A

otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasiones gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con D.S. N°004-2019-JUS en el artículo 88.1 señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la cooperación interinstitucional mediante convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles.

Que, mediante Decreto Supremo N°012-2022-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, el cual establece en su artículo 43° que el Plan de Desarrollo Urbano (PDU) es un producto del proceso a cargo de las municipalidades, que orienta y regula el proceso de planificación y el desarrollo urbano sostenible y dirige y promueve el desarrollo de la inversión pública y privada en las ciudades mayores, intermedias y menores conforme a la categorización establecida en el Sistema de Ciudades y Centros Poblados (SICCEP).

Que, el Plan de Desarrollo Metropolitano Chiclayo -Lambayeque 2022-2033, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°033-2022-MPCH/A de fecha 29 de diciembre de 2023, se iniciaron coordinaciones con los distritos de la Provincia de Chiclayo para la elaboración de los Planos Urbanos de los Distritos que conforman la Metrópolis de Chiclayo. Entre ellos la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, sobre el caso en concreto cabe indicar que en el numeral 7) del artículo 130° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, establece entre las funciones y atribuciones del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, lo siguiente “Gestionar y sustentar la celebración de Convenios de Cooperación Interinstitucionales con los Gobiernos Locales, Universidades, Colegios Profesionales, Organismos No Gubernamentales (ONG) y otras entidades afines en materia de catastro, desarrollo urbano y acondicionamiento territorial”.

Que, en función al Informe Técnico N°011-2023-MPCH/IMPTYGC-MRG, de fecha 29 de agosto de 2023, el Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, señala que el objeto del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Pimentel es la cooperación entre la Municipalidad provincial de Chiclayo y la Municipalidad Distrital de Pimentel, para fijar lineamiento para la formular el Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Pimentel, contando con el asesoramiento y apoyo técnico de la Municipalidad provincial de Chiclayo, a través del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión catastral (IMPTYGC), de acuerdo a las norma, procedimientos y parámetros técnicos establecidos.

Que, el Informe Legal N°1481-2023-MPCH-GAJ, de fecha 25 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que resulta procedente legalmente aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Municipalidad Distrital de Pimentel para la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Pimentel.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la **Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 12 de diciembre de 2023; y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Suscripción del **CONVENIO** de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Municipalidad Distrital de Pimentel para la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Pimentel.

ACUERDO MUNICIPAL N°107-2023-MPCH/A



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la **SUSCRIPCIÓN** del mismo que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Pimentel, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Gerente Municipal, Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral y demás subgerencias, gerencias involucradas la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencias y funciones para el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA